

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

**9214**

*RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se autoriza a la empresa «Eurocontrol, Sociedad Anónima», su actuación como organismo de control.*

Vista la solicitud presentada por don Francisco Menéndez García, en nombre y representación de «Eurocontrol, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Zurbano, 48, 28010 Madrid, para la autorización de actuación como organismo de control autorizado en el campo reglamentario de Minería,

Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996),

Resultando que la empresa ha presentado la documentación exigida en el citado Real Decreto;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios,

Considerando que en la documentación presentada se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto citado para su actuación en el ámbito reglamentario citado en el encabezamiento,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la empresa «Eurocontrol, Sociedad Anónima», la actuación como organismo de control en el ámbito reglamentario de Minería, limitando dicha autorización a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los reglamentos y normativa técnica de carácter estatal especificada en el documento de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación número 06/EI/007/1997, y su anexo técnico Rev.4 de fecha 24 de marzo de 2000.

Segundo.—La presente autorización de actuación como organismo de control tiene una validez hasta el próximo 6 de junio del año 2001, debiendo solicitarse su renovación antes de dicha fecha.

Tercero.—La citada entidad queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas en los puntos primero y segundo en todo el territorio nacional, debiendo, en todo caso, para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Adicionalmente, y para la actuación en el campo reglamentario citado dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Cuarto.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la presente autorización deberán comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 10 de abril de 2000.—El Director general, José Eugenio Martínez Falero.

**9215**

*RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se habilita como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de la empresa «Tokheim Koppens Ibérica, Sociedad Anónima».*

Vistas las solicitudes presentadas con fecha 1 de marzo de 2000 por don José Darío Goy Fernández, en nombre y representación de «Tokheim Koppens Ibérica, Sociedad Anónima», código de identificación fiscal A28102622, para la habilitación del laboratorio de verificación primitiva

en aplicación del Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, de la empresa «Tokheim Koppens Ibérica, Sociedad Anónima», y la cancelación de los laboratorios de verificación metrológica de las sociedades «Koppens Ibérica, Sociedad Anónima» y «Tokheim Sofitam, Sociedad Anónima», con motivo de la fusión de las mismas,

Vista la escritura pública de fecha 15 de mayo de 1997 por la que se modifica la denominación social de la sociedad «Sofitam Ibérica, Sociedad Anónima», por la de «Tokheim Sofitam, Sociedad Anónima», así como la escritura pública de fecha 28 de abril de 1999 por la que se acuerda por unanimidad la fusión de las sociedades «Koppens Ibérica, Sociedad Anónima» y «Tokheim Sofitam, Sociedad Anónima», mediante la absorción de la primera sociedad por parte de la segunda con transmisión en bloque a título universal del patrimonio de la absorbida, con disolución y sin liquidación, a favor de la absorbente; se dechara disuelta y extinta la sociedad «Koppens Ibérica, Sociedad Anónima», y se declara trasladado el domicilio social de la nueva compañía a la localidad de Madrid, polígono industrial de Alcobendas, calle Imprenta, 5,

Vista la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, por la que en su capítulo III se establece el control metrológico del Estado y el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento para la habilitación de laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados,

Teniendo en cuenta que dicha empresa ha presentado toda la documentación exigida, así como que dispone de los medios humanos exigidos en el citado Real Decreto;

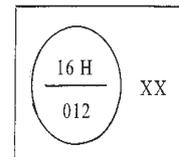
Considerando que la empresa reúne los requisitos dispuestos en el artículo 1 del Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, para el ejercicio de las labores correspondientes a las de un laboratorio habilitado para la realización de ensayos de verificación de sistemas de medida de líquidos distintos del agua destinados al suministro de carburantes líquidos, contemplados en la Orden de 28 de diciembre de 1988 por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua,

De conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, modificado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, así como del Decreto 312/1999, de 28 de octubre, de estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo, por el que se atribuye a esta Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad de Madrid en esta materia,

Esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, resuelve:

Primero.—1. Autorizar como laboratorio auxiliar de verificación metrológica en el ámbito de la Comunidad de Madrid al laboratorio de la entidad «Tokheim Koppens Ibérica, Sociedad Anónima».

2. La etiqueta de verificación primitiva será de color blanco y la marca asignada a este laboratorio es la siguiente:



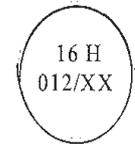
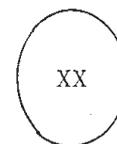
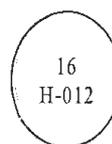
Las dos cifras exteriores al círculo, simbolizadas como «XX», son variables y se corresponden con los dos últimos dígitos del año en que se efectúa la verificación primitiva. Las dimensiones de dicha etiqueta deberán ajustarse a las definidas en el anexo II del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

3. Los precintos asignados a este laboratorio se colocarán, una vez superadas las pruebas de verificación primitiva, en los lugares que se establecen en el anexo de aprobación de modelo.

Estos precintos tendrán la siguiente forma:

Precinto normal

Precinto embutido



Anverso

Reverso